



Radicado: S 2022060334107

Fecha: 29/09/2022

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: CENTRO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION N°

Por la cual se anexan unas sedes al C.E.R. LOS MICOS del Municipio de Titiribí - Departamento de Antioquia.

La Secretaria de Educación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS MICOS (DANE205809000070)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N°118217 de 21 de Julio de 2014 por la cual se concede reconocimiento de carácter oficial del municipio de Titiribí - Antioquia.

La Dirección de Permanencia Escolar, mediante Radicado 2022020031800 de 24/06/2022 emite concepto técnico favorable con el fin anexar unas sedes al **CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS MICOS (DANE205809000070)** en el municipio de Titiribí - Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución Departamental N°118217 de 21 de Julio de 2014 en el sentido de anexar la sede **C.E.R. CORCOVADO (DANE205809000282)** y la sede **I.E.R. EL MORRO (DANE205809000100)** al **CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS MICOS (DANE205809000070)** del municipio de Titiribí - Antioquia.

PARÁGRAFO: El **CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS MICOS** quedará de la siguiente manera:

Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
205809000070	C. E. R. LOS MICOS	205809000070	C. E. R. LOS MICOS	RURAL	VDA. LOS MICOS
205809000070	C. E. R. LOS MICOS	205809000363	E R LA PEÑA	RURAL	VDA. LA PEÑA
205809000070	C. E. R. LOS MICOS	205809000045	C. E. R. OFELIA ECHEVERRI	RURAL	CORREGIMIENTO. OTRAMINA
205809000070	C. E. R. LOS MICOS	205809000177	C. E. R. CARACOL	RURAL	VDA CARACOL
205809000070	C. E. R. LOS MICOS	205809000061	C. E. R. ANTONIO JOSE RESTREPO	RURAL	CORREG LA MESETA
205809000070	C. E. R. LOS MICOS	205809000193	C. E. R. LOMA DEL GUAMO	RURAL	VDA LOMA DEL GUAMO
205809000070	C. E. R. LOS MICOS	205809000223	C. E. R. FALDA DEL CAUCA	RURAL	VDA FALDA DEL CAUCA
205809000070	C. E. R. LOS MICOS	205809000126	C. E. R. EL ZANCUDO	RURAL	VDA EL ZANCUDO
205809000070	C. E. R. LOS MICOS	205809000053	C. E. R. LUIS ZEA	RURAL	CORREG SITIO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

			URIBE		VIEJO
205809000070	C. E. R. LOS MICOS	205809000070	C. E. R. LOS MICOS	RURAL	VDA. LOS MICOS
205809000070	C. E. R. LOS MICOS	205809000282	C. E. R. CORCOVADO	RURAL	VDA. CORCOVADO
205809000070	C. E. R. LOS MICOS	205809000100	I.E.R. EL MORRO	RURAL	VDA. EL MORRO

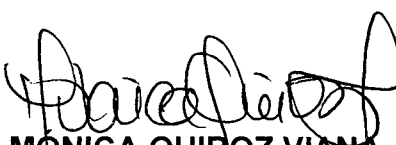
ARTÍCULO SEGUNDO: Corresponde al Rector de la **CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS MICOS (DANE205809000070)** responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sedes anexadas y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

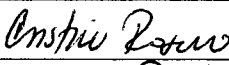
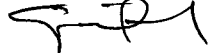
ARTÍCULO TERCERO: Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS MICOS (DANE205809000070)** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		27/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		27/09/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**